

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF MUNICIPAL", Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN PSICOLÓGICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE DENOMINADO COMO "CAPPSI", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora, la **LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por la Lic. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal del Municipio de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2018, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- c) Que es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.
- e) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente Convenio, el ubicado en la Avenida Glandorf No. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- POR SU PARTE "CAPPSI", A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, DECLARA QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, mediante acuerdo emitido por el Ayuntamiento de Chihuahua en fecha 09 de Septiembre de 2004 por el que se creó el Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, el prevenir y atender problemas de tipo psicológico de personas, familias y grupos con el fin de proporcionar el bienestar de la comunidad chihuahuense.
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora General, la **LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ**, quien acredita su personalidad con el respectivo



nombramiento otorgado a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal, en fecha 10 de septiembre de 2018.

- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyente, contando con la Cédula de Identificación fiscal CAP041031J1A, estando al corriente de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.
- d) Tiene su domicilio para todos los efectos legales que se deriven o pudieran derivarse de este instrumento el ubicado en Calle Coronado número 421, colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es la concertación de acciones y recursos entre "**LAS PARTES**", con la finalidad llevar a cabo acciones tendientes a reestructurar el tejido social en beneficio de las familias chihuahuenses en situación vulnerable, a través de Centros especializados de rehabilitación que ofrezcan un proceso de atención integral, lo anterior mediante el otorgamiento de 24 becas las cuales se utilizarán para cubrir los gastos del proceso de rehabilitación para personas de escasos recursos con problemas de alcoholismo y drogadicción, dicho proceso tiene una duración de tres meses.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el cumplimiento del presente convenio "**LAS PARTES**" se comprometen a:

1) "EL DIF MUNICIPAL":

- Otorgará 12 becas para cubrir los gastos de los procesos de rehabilitación, los cuales tienen duración de 3 meses.

2) "EL CAPPSI":

- Otorgará 12 becas para cubrir los gastos de los procesos de rehabilitación, los cuales tienen duración de 3 meses, enviando copia del oficio de cada una de las canalizaciones a "**EL DIF MUNICIPAL**".

TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que alguna de "**LAS PARTES**", cambie de domicilio, deberá informar a la otra, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio.

CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "**LAS PARTES**" en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y, motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 15 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de quien contrató.

SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “LAS PARTES” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

OCTAVA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será a partir del día de su firma y hasta el día **31 de diciembre del año 2019.**

NOVENA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- “LAS PARTES” convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **“EL DIF MUNICIPAL”:** Lic. Thelma María Rivero Espinoza.
Calle Glandorf no. 4106, colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono: 072 Ext. 2214.
- **“CAPPSI”:** Lic. Rosa María Hernández Muñoz.
Calle Coronado No. 421, colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono: 072 Ext. 2251.

DÉCIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que cualesquier aviso, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar, deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

“LAS PARTES” convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.- “LAS PARTES” no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por la otra.

DÉCIMA SEGUNDA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN CUATRO HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2019.

"EL DIF MUNICIPAL"



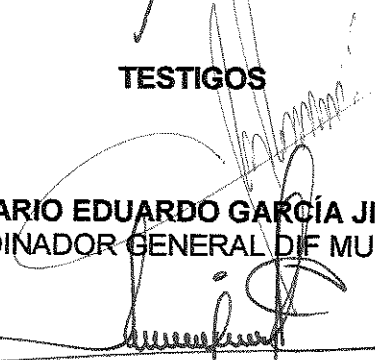
LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA
DIRECTORA GENERAL

"EL CAPPSI"



LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ.
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
COORDINADOR GENERAL DIF MUNICIPAL



C.P. MIGUEL DE LOS SANTOS ARÉVALO.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO CAPPSI.

ELABORÓ: LIC. LILIANA ARRAS BUSTAMANTE.